

**A) Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda:**

<b>BENEFICIARIO:</b>	Demarcación de Gran Canaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.
<b>DESTINO:</b>	Flowpolis - La forma del Espacio Nodal: Concurso Internacional de Urbanismo y Encuentro Internacional.
<b>CUANTÍA:</b>	25.000,00 euros.
<b>BENEFICIARIO:</b>	Cabildo Insular de Lanzarote.
<b>DESTINO:</b>	Edición del libro "La Cultura del Agua en Lanzarote".
<b>CUANTÍA:</b>	22.837,50 euros.
<b>BENEFICIARIO:</b>	Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC). Tenerife.
<b>DESTINO:</b>	Bloque de hormigón.
<b>CUANTÍA:</b>	23.000,00 euros.
<b>BENEFICIARIO:</b>	Asociación Canaria de Investigación y Desarrollo Tecnológico (AFECA). Tenerife.
<b>DESTINO:</b>	III Foro del Transporte.
<b>CUANTÍA:</b>	14.000,00 euros.
<b>BENEFICIARIO:</b>	Fundación Centro Canario del Agua. Tenerife.
<b>DESTINO:</b>	Celebración del curso denominado "Redes urbanas: uso eficiente de los recursos energéticos e hídricos".
<b>CUANTÍA:</b>	6.000,00 euros.
<b>BENEFICIARIO:</b>	Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía. Sevilla.
<b>DESTINO:</b>	Curso Mecánica Rocas Aplicadas.
<b>CUANTÍA:</b>	10.000,00 euros.

**B) Instituto Canario de la Vivienda**

<b>BENEFICIARIO:</b>	Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas (AECP).
<b>DESTINO:</b>	Cubrir los costes generados por el mantenimiento de una oficina de vivienda y suelo durante el año 2006.
<b>CUANTÍA:</b>	42.071,00 euros.
<b>BENEFICIARIO:</b>	Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife (FEPECO).
<b>DESTINO:</b>	Cubrir los costes generados por el mantenimiento de una oficina de vivienda y suelo durante el año 2006.
<b>CUANTÍA:</b>	42.071,00 euros.
<b>BENEFICIARIO:</b>	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
<b>DESTINO:</b>	Reposición de 98 viviendas afectadas por el temporal de 31 de marzo de 2002.
<b>CUANTÍA:</b>	96.860,44 euros.

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**21** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2006, que dispone el emplazamiento a los interesados en el procedimiento nº 337/06, interpuesto a D. Antonio Suárez Herrera contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación del Puerto de la Cruz (Tenerife) y ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 337/2006, interpuesto por D. Antonio Suárez Herrera, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del Puerto de la Cruz (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tri-

bunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sen-